1.20.5-5 1523

Tunja, 18 de julio de 2024

Señores
SOCIEDAD METRO CUBICO URBANO S.A.S
m3urbano.pagos@gmail.com
Ciudad

Ref. Respuesta radicado **TUN-2024-REZ-0004008- Solicitud 4178**

Apreciados Señores, Sociedad Metro Cubico Urbano S.A.S,

Reciban un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita el desenglobe de un predio, y adjunta los siguientes documentos:

- *Formulario único de solicitud de tramites catastrales IGAC*
- *Formulario de calificación constancia de inscripción del folio de matrícula No. 070-178926, 070-248753, 070-248754*
- *Certificado de tradición y libertad folios de matrícula inmobiliaria No. 070-178926, 070-248753, 070-248754.*
- *Escritura pública No. 1245 del 9 de agosto de 2022 otorgado por la Notaria Primera de Tunja, mediante la cual se realizó la constitución del reglamento de propiedad horizontal.*
- *Licencia de revalidación No. C2RV0007-2017 de 2017, expedida por la curaduría urbana No2 de Tunja*

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una mutación de segunda (desenglobe). De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.1 de la resolución 1040 de 2023, el desenglobe se define *así:*

"(…)
ARTÍCULO 4.5.1. Clasificación de las mutaciones catastrales. Para los efectos

catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:

1. ***Mutaciones de segunda clase:*** *son aquellas que involucran cambios de linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados. Estas mutaciones también aplican cuando se presentan cambios en variables asociadas al predio, tales como indicadores prediales o el tipo de suelo urbano o rural (...)"*

Realizado el estudio de dicha información, le comunicamos que toda la documentación recibida cumple con los requisitos establecidos para este proceso de conformidad con lo preceptuado a la Resolución 1040 de 2023, lo cual facilitará el procesamiento eficiente y oportuno de su trámite.

No obstante, lo anterior, es necesario adelantar visita al predio, por lo que se le contactará con antelación para agendar la fecha de la inspección ocular al predio, con el fin de que usted esté presente e informe los linderos del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Asly Arias - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral